

domicilio social en la calle Génova, 6 de Madrid ha presentado solicitud de renovación de la autorización como organismo de control autorizado para actuar como organismo notificado dentro del marco del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, en las actividades de evaluación de conformidad de: Anexo VIII (aseguramiento de calidad del producto-módulo E) y Anexo IX (aseguramiento de calidad total-módulo H), respecto componentes de seguridad, y Anexo XII (aseguramiento de calidad del producto-módulo E), Anexo XIII (aseguramiento de calidad total-módulo H) y Anexo XIV (aseguramiento de calidad de producción-módulo D) respecto a ascensores.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la citada asociación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, para poder actuar en las actividades solicitadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998 de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con el artículo 5 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de Presidenta de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Renovar la autorización a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), como organismo de control autorizado para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, en las actividades de: Anexo VIII (aseguramiento de calidad del producto-módulo E) y Anexo IX (aseguramiento de calidad total-módulo H), respecto componentes de seguridad, y Anexo XII (aseguramiento de calidad del producto-módulo E), Anexo XIII (aseguramiento de calidad total-módulo H) y Anexo XIV (aseguramiento de calidad de producción-módulo D) respecto a ascensores.

Segundo.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización como organismo de control, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la declaración de competencia técnica emitida por la Entidad Nacional de Acreditación de 9 de enero de 2004, relativa a la Directiva 95/16/CE de ascensores, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante

el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

9702

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del calibrador sonoro marca Quest, modelo QC-10, fabricado por la empresa «Quest Technologies» en Estados Unidos, y presentado por la empresa «Nusim, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el calibrador sonoro marca Quest, modelo QC-10 por parte de Don Francisco Pérez Vázquez, en nombre y representación de la Entidad «Nusim, S.A.», con domicilio social en la calle Aravaca, n.º 8, 3.ª planta, 28040 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratorio General de Assaigs i Investigacions, con referencia 3013861, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.—Una vez examinada la memoria presentada, se requiere al solicitante que modifique determinados aspectos de la misma; trámite que éste satisface en el tiempo y forma establecidos, con lo que se constata que el diseño del instrumento cumple los requisitos reglamentarios.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la Entidad «Nusim, S.A.», del calibrador sonoro marca Quest, modelo QC-10.

Las denominaciones y características son:

Marca: Quest. Modelo: QC-10.

Características:

Clase 1 según UNE 20942:1994.

Tipo de micrófono especificado: CEI-61094-1 tipos WS1 P o WS2aP.

Diámetro de micrófono especificado:

1" sin adaptador.

1/2" con adaptador 056-990.

Nivel de presión sonora generado: 114 dB.

Frecuencia: 1 kHz.

Temperatura de funcionamiento: -10 °C a +50 °C.

Humedad relativa de funcionamiento: 10% a 90%.

Presión atmosférica de funcionamiento: 65 kPa a 108 kPa.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

| |
|----------|
| 16-I-019 |
| 04007 |

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.
Denominación del modelo y, en su caso, versión.
Número de serie.
Clase de precisión.
Signo de aprobación de modelo.
Referencia a la norma UNE 20942:1994.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de abril del año 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 6 de abril de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.